



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

**TOMO CXC**

Morelia, Mich., Jueves 19 de Marzo de 2026

**NÚM. 36**

### CONTENIDO

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

##### COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO

#### ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES EN VIRTUD DEL PARO DE LABORES Y TOMA DE INSTALACIONES POR PARTE DE PERSONAL PERTENECIENTE AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO

Dra. Martha Beatriz Rendón López, Directora General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción III, y 9, fracción VII, del Decreto de Creación número 157, publicado el 6 de abril de 1998 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en el artículo 1.0. del apartado VII. denominado «Funciones Específicas» del Manual de Organización vigente de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán; y en los artículos 6, fracciones V, XVI, XVII y XXV, del Reglamento Interior de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán; y con el propósito de brindar certeza jurídica y administrativa respecto del cómputo de plazos y términos derivados de la suspensión de actividades ocasionada por el paro de labores y toma de instalaciones por parte de personal perteneciente al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, y:

#### CONSIDERANDO

- I. Que la Dirección General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán cuenta con atribuciones para dirigir, coordinar y conducir el funcionamiento de la institución, así como para emitir los acuerdos y disposiciones administrativas necesarios para el adecuado despacho de los asuntos a su cargo.
- II. Que el día 12 doce de marzo de 2026 dos mil veintiséis, personal perteneciente al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo inició un paro de labores y llevó a cabo la toma total de las instalaciones, situación que impide el desarrollo ordinario de actividades, la atención al público, la recepción física de promociones y la práctica de actuaciones administrativas.
- III. Que la situación descrita hizo materialmente imposible la continuación regular de procedimientos, trámites y servicios a cargo de esta Comisión,

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado**

**de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

**Directora del Periódico Oficial**

Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

por lo que resulta necesario declarar día inhábil el 12 doce de marzo de 2026 dos mil veintiséis para efectos del cómputo de plazos y términos legales, con la finalidad de preservar la seguridad jurídica de las personas usuarias y de los propios procedimientos institucionales.

- IV. Que la declaratoria de día inhábil se emite para efectos del cómputo de plazos y términos en los procedimientos y trámites administrativos a cargo de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán, así como de estar materialmente imposibilitada esta institución para cumplir con obligaciones jurisdiccionales durante dicho periodo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias citadas, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se declara inhábil, para todos los efectos del cómputo de plazos y términos en los procedimientos, recursos, actuaciones judiciales y trámites administrativos a cargo de la Comisión Forestal del Estado, el día 12 doce de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

**SEGUNDO.** Durante el día declarado inhábil no se contabilizarán plazos ni términos para la recepción de promociones, prevención de trámites, desahogo de requerimientos, sustanciación y resolución de procedimientos, práctica de visitas o verificaciones, interposición y tramitación de recursos administrativos, ni para cualesquiera otras actuaciones a cargo de esta Comisión. El cómputo de los términos se reanudará al día hábil siguiente a aquel en que se llevó a cabo la reanudación de labores y la habilitación de instalaciones.

**TERCERO.** Lo dispuesto en este Acuerdo no exime a las personas interesadas de cumplir con las obligaciones sustantivas previstas en la normativa aplicable. En particular, el incumplimiento, la presentación extemporánea o la omisión de los requisitos de forma y contenido previstos en la Legislación Forestal y su Reglamento dará lugar a las sanciones correspondientes conforme a la normativa aplicable. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la suspensión de plazos declarada en los puntos primero y segundo de este Acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el sitio web oficial de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán, así como en los Estrados de esta institución, para su debida difusión y observancia.

Dado en Morelia, Michoacán, a los 13 trece días del mes de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

**DRA. MARTHA BEATRIZ RENDÓN LÓPEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE LA  
COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
(Firmado)